



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 357 -MDS

Surquillo, 17 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo de Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y de conformidad al Memorandum N° 169-2016-GM-MDS, de fecha 15 de marzo del 2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 12-2016-GSC-MDS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 03 de marzo del 2016, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016; y,

CONSIDERANDO:

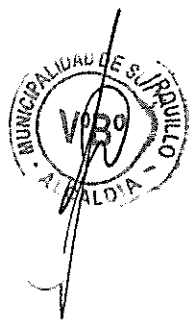
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según el artículo 30 del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana a los Miembros del CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza, según lo estipula el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que en sesión ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de Surquillo, de fecha 10 de marzo del 2016, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016; el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Surquillo 2005-2015 y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Surquillo 2011-2015, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;





Municipalidad de Surquillo

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, fue revisado y aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo, por lo que corresponde ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para los efectos legales respectivos; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo según acta de fecha 10 de marzo del 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

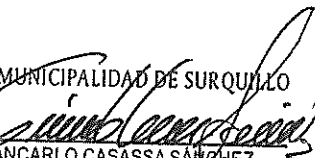
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

JHAMIL R. VALLE CUEVA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE
Encargado del Despacho de Alcaldía